



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1031**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Héctor Hernando Gordillo Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00336-00**

La Unión Valle, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3° del Código General del Proceso, en la suma de \$59.481.180,80. Igualmente, y como se evidencia que por auto No. 926 del 24 de julio de 2017 se condenó en costas a la parte demandada, se hace necesario proceder a liquidar dicha condena y por ello se fija como agencias en derecho la suma de \$2.726.000, a favor de la parte actora y a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 46, de hoy 4 de junio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA